TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-289**
Rubro: **JURISPRUDENCIA PLENARIA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1940.-**

No resulta aplicable en la especie por tratar de un asunto diferente que no tiene relación alguna con el punto controvertido. Por otra parte el Pleno no tiene facultad para juzgar sobre otras violaciones que se aducen puesto que su competencia estriba en juzgar sobre los casos en que se alega violación de jurisprudencia establecida.

Expediente número 3971/54.- Recurso de queja interpuesto por la Procuraduría Fiscal de la Federación en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala.- 11 de febrero de 1959.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el siguiente texto: "QUEJA. AGRAVIOS QUE NO COINCIDEN CON JURISPRUDENCIA PLENARIA VIOLADA, HACEN IMPROCEDENTE LA. - El Pleno consideró que la jurisprudencia plenaria de 19 de noviembre de 1940, que se alegó como violada, no resultó aplicable en la especie por tratar de un asunto diferente que no tenía relación alguna con el punto controvertido. Por otra parte, el Pleno no tiene facultad para juzgar sobre otras violaciones que se adujeron, puesto que su competencia estriba en juzgar sobre los casos en que se alega violación de jurisprudencia establecida."

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIII. No. 265 - 267. Enero - Marzo 1959.p. 11(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 874